



2009 - 2012

## AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

*“2010 año del bicentenario de la independencia  
Centenario de la revolución”*

### AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY. PRESENTE.-

A los suscritos integrantes del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, el suscrito Presidente Municipal, C. Fernando Alejandro Larrazabal Bretón, pongo a consideración la propuesta consistente en el Acuerdo por el cual se aprueba **la creación de la Unidad de Mejora Regulatoria Municipal dependiente de la Secretaría de Planeación y Comunicación**, por tal motivo se presenta la presente propuesta bajo las siguientes consideraciones de orden legal:

### ANTECEDENTES

Que en fecha 1-uno de octubre de 2009-dos mil nueve, salió publicada la LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, la cual tiene por objeto establecer, de manera prioritaria, que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y **Municipal, promuevan e incorporen criterios de mejora regulatoria en la proyección, formulación y expedición de los proyectos de regulación de carácter general y que se refieran a los procedimientos administrativos a su cargo, contribuyendo con ello una mejora de los índices de competitividad y de transparencia.**

Que la ley en comento, define **Mejora Regulatoria** como el *proceso mediante el cual, promoviendo la eficiencia, transparencia y competitividad, se garantice que los beneficios de la regulación sean notoriamente superiores a sus costos e impacten en la reducción de éstos, que se maximice la utilidad para la sociedad, se simplifiquen y faciliten los trámites administrativos y que se transparente la elaboración de proyectos de regulación y el funcionamiento de las administraciones públicas.*

En su artículo 28 establece que **“Los municipios en el ejercicio de su autonomía, deberán crear respectivamente su Unidad de Mejora Regulatoria Municipal, misma que tendrá las mismas atribuciones que la Unidad de Mejora Regulatoria Estatal, debidamente adecuadas al ámbito de competencia que les corresponde.”**



2009-2012

## AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

El marco normativo estatal invocado, señala en el artículo 24 que la Unidad de Mejora regulatoria tiene como facultades: “Impulsar la mejora regulatoria, desregulación, simplificación administrativa, desconcentración, descentralización, transparencia u otras políticas públicas que fortalezcan las actividades y funciones a cargo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado;”, “. Elaborar, implementar y coordinar la realización de un proceso continuo de revisión de la regulación estatal y de los mecanismos que permitan medir periódicamente la implementación de la mejora regulatoria;”, “Promover la implementación de la mejora regulatoria como política pública permanente;”, entre otras.

En este sentido el artículo 26 de la Ley en mención señala que el jefe de la Unidad tendrá como atribuciones como: “I. Fungir como enlace ante instancias federales, de otras entidades y municipios; II. Suscribir toda clase de convenios con entidades, dependencias y organismos públicos del gobierno federal, estatal y municipal, así como con personas físicas o morales privadas que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la Unidad; III. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros de la Unidad, de acuerdo con lo establecido en las normas legales aplicables; IV. Ejecutar los acuerdos y disposiciones del Consejo y de la Comisión, dictando las medidas necesarias para su cumplimiento; V. Presentar al Consejo los proyectos y el programa operativo anual de la Unidad; VI. Someter al Consejo, para su aprobación, el informe de actividades, avance de programas, estados financieros, cuenta pública y los que específicamente le solicite aquélla; y VII. Las demás que le confieran esta Ley, el Reglamento y otros ordenamientos legales.”.

Por lo anterior y considerando, la **Secretaría de Planeación y Comunicación** que por sus atribuciones y responsabilidad que le otorga el Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, resulta acertado la asignación de la Unidad de Mejora Regulatoria Municipal den penda directamente de la Secretaría invocada.

Por lo antes expuesto y

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** El Presidente Municipal tiene como atribución la creación o modificación de las dependencias que requiera la Administración Pública Municipal, de conformidad con los artículos 1, 2, 27 fracción I, 70, 71, 72, 74, LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON; artículos 1, 2, 6, 7, 8 fracción I, inciso C), del REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY.



2009 - 2012

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY**

**SEGUNDO.** El Ayuntamiento le compete autorizar la creación, modificación o supresión de las dependencias que requiera la Administración Pública Municipal a propuesta del Presidente Municipal lo anterior en términos del artículo 6 del REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y en pleno ejercicio de las atribuciones que me otorga la Ley y los reglamentos municipales enunciados, presento a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, la aprobación de los siguientes Acuerdos:

**ACUERDOS**

**PRIMERO.** Se autoriza la creación al interior de la Secretaría de Planeación y Comunicación del municipio de Monterrey, la Unidad Administrativa Regulatoria misma que tendrá las funciones establecidas en la Ley de Mejora regulatoria en el Estado de Nuevo León.

**A T E N T A M E N T E**  
**MONTERREY, N. L. A 27 DE OCTUBRE DE 2010.**

**FERNANDO A. LARRAZABAL BRETON**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY**